



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS**

# **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)**

**2025**

**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Pág.</b>
<b>CAPÍTULO I CONCEPTOS GENERALES</b>	<b>3</b>
Artículo 1: Identificación Institucional	3
Artículo 2: Introducción	3
<b>CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</b>	<b>4</b>
Artículo 3: Propósitos de la evaluación (Decreto 1290 de 2009 Art. 3)	4
Artículo 4: Principios de la evaluación	4
Artículo 5. Criterios de Evaluación	5
Artículo 6: Definición de la escala de valoración Institucional	7
Artículo 7: Estrategias de valoración de los desempeños de los estudiantes.	8
Artículo 8: Informes evaluativos	8
Artículo 8.1. Informe evaluativo por período	8
Artículo 8.2. Informe definitivo de grado	9
Artículo 8.3: Procedimiento para las reclamaciones de acudientes y estudiantes	9
Artículo 9: Criterios de Promoción de estudiantes	9
Artículo 10: Criterios para la no promoción de estudiantes	10
Artículo 11: Criterios de graduación de estudiantes.	10
Artículo 12: Criterios de promoción anticipada	11
Artículo 12.1 Caso 1: Para estudiantes con desempeño superior	11
Artículo 12.2. Caso 2: Estudiantes no promovidos.	12
Artículo 12.3. Ruta para promoción anticipada	12
Artículo 13: Trámite de excusas por inasistencia	13
<b>CAPÍTULO III: ESTRATEGIAS, ACCIONES E INSTANCIAS PARA LA EVALUACIÓN</b>	<b>13</b>
Artículo 14: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.	13
Artículo 15: Estrategias de Apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.	14
Artículo 16: Validación de los estudios académicos	16
Artículo 17: Comisión de Evaluación y Promoción:	16
<b>CAPÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN DEL SIEE</b>	<b>17</b>
Artículo 18: Estamentos de participación en la construcción del SIEE.	17
Artículo 19: Ruta de implementación de la propuesta	18
Artículo 20: Acciones para garantizar el cumplimiento del SIEE	19
Artículo 21: Garantía de cumplimiento del SIEE	20
Artículo 22: Vigencia y modificaciones.	20
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>21</b>

**CAPÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES****Artículo 1: Identificación Institucional**

<b>Nombre:</b>	Institución Educativa José Celestino Mutis
<b>Dirección:</b>	Calle 65 No. 45 - 15
<b>Teléfono:</b>	254 09 88
<b>Municipio:</b>	Medellín
<b>Departamento:</b>	Antioquia
<b>Carácter:</b>	Oficial
<b>Resolución de Aprobación:</b>	Resolución N° 16256 del 27 de noviembre del 2002 Resolución N° 000325 del 22 de Enero del 2016
<b>Identificación DANE:</b>	105001001651
<b>NIT:</b>	811017307-2
<b>Calendario:</b>	A
<b>Oferta Educativa:</b>	Educación Preescolar (transición), Educación Básica: Ciclo Primaria y Secundaria, Media Académica y Media Técnica en Programación de Software.

**Artículo 2: Introducción**

La Institución Educativa José Celestino Mutis tiene como modelo pedagógico el social-cognitivo con enfoque constructivista, cuya finalidad es la transformación del individuo y del entorno social, a través de procesos que potencien las destrezas, capacidades y competencias individuales y colectivas que mejoren las condiciones de vida de la comunidad; esto implica desarrollar pensamiento crítico y habilidades colaborativas y de liderazgo.

Con base en dicho modelo, la institución estructura la evaluación del aprendizaje y de los procesos formativos desde los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencia y los derechos básicos de aprendizaje, a través de indicadores de desempeño que permite valorar el proceso desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo. La evaluación es permanente, progresiva, sistemática e integrada a la actividad educativa de forma significativa.

Además, tiene como referente institucional el enfoque de educación inclusiva, entendida como un proceso *“que reconoce las características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas,*



*políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”* (Decreto 1421 de 2017 Art 2.3.3.5.1.4 numeral 7).

Los criterios de evaluación institucional se verifican si el estudiante alcanzó o no las competencias en cada área y/o asignatura, entendiendo estas como el conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas) que deben desarrollar los estudiantes (Ministerio de Educación Nacional 2006), por lo tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer.

## CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### Artículo 3: Propósitos de la evaluación (Decreto 1290 de 2009 Art. 3)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

### Artículo 4: Principios de la evaluación

1. **Permanente o continua:** se realiza con base en un seguimiento que aprecie el progreso y las dificultades de los estudiantes.
2. **Integral:** tiene en cuenta todos los aspectos del desarrollo de los estudiantes.
3. **Sistemática:** está estructurada de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - PEI.
4. **Funcional:** proporciona información que permite mejorar el desarrollo del proceso y reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
5. **Flexible:** tiene en cuenta las preferencias de aprendizaje del estudiante; por lo tanto, considera el contexto del estudiante, sus intereses, sus capacidades y limitaciones.
6. **Interpretativa:** busca explicar y comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
7. **Participativa:** propicia la autoevaluación, heteroevaluación y la coevaluación.
8. **Formativa:** es un instrumento para promover la formación de los estudiantes. Más que una evaluación del aprendizaje es una evaluación para el aprendizaje.



9. **Re-alimentadora:** el error o la dificultad son objeto de estudio y orientan acciones preventivas y correctivas permanentes en el proceso de los estudiantes.

## **Artículo 5. Criterios de Evaluación**

1. La valoración se expresa en forma cualitativa de acuerdo con la escala nacional e institucional (Decreto 1290 de 2009 Art. 5).
  - a. Desempeño Bajo
  - b. Desempeño Básico
  - c. Desempeño Alto
  - d. Desempeño Superior
2. El proceso de evaluación contempla la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
3. La evaluación se realiza por competencias y estándares nacionales consignados en los derechos básicos de aprendizaje y demás documentos oficiales expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Cada área y/o asignatura define los indicadores de desempeño para cada grado.
5. El año escolar contempla 40 semanas lectivas de clase de acuerdo a la ley 115 de 1994, las cuales se divide en tres períodos académicos:
  - a. Primer Periodo (13 semanas)
  - b. Segundo Periodo (13 semanas)
  - c. Tercer Periodo (14 semanas)
6. En la mitad de cada periodo académico se le entrega un preinforme a las familias acerca del proceso educativo de los estudiantes, cuando presentan dificultades en una o más áreas o asignaturas.
7. De acuerdo con la intensidad horaria de las áreas o asignaturas se establece un mínimo de notas de las actividades evaluativas que el docente debe registrar en el período, así:
  - a. Un área (o asignatura) con intensidad de 1 hora, mínimo 3 notas.
  - b. Un área (o asignatura) con intensidad de 2 horas, mínimo 4 notas.
  - c. Un área (o asignatura) con intensidad de 3 horas, mínimo 5 notas
  - d. Un área (o asignatura) con intensidad de 4 horas o más mínimo 6 notas
8. Estas deben ser consignadas como evidencias en las planillas de seguimiento durante el proceso del período académico.
9. La valoración definitiva en cada una de las áreas y/o asignaturas, corresponde a la evaluación integral del proceso formativo del estudiante y a la adquisición de las competencias durante todo el año.



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

10. La valoración de los estudiantes de preescolar se realiza a través de la integración de las dimensiones del desarrollo humano: afectiva, corporal, cognitiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa (Decreto 2247 de 1997 Art. 12).

11. Valoración de las áreas que se dividen en diferentes asignaturas. Aquellas que no aparezcan en la tabla tienen una valoración del 100%:

<b>Ciencias Naturales</b>		
<b>Grado</b>	<b>Área - asignatura</b>	<b>Porcentaje</b>
1° a 8°	Ciencias Naturales	100%
9°	Biología - Química	75%
	Física	25%
10°	Química	50%
	Física	50%
11°	Química	45%
	Física	45%
	Biología	10%
<b>Ciencias Sociales</b>		
<b>Grado</b>	<b>Área – asignatura</b>	<b>Porcentaje</b>
6° a 9°	Ciencias Sociales	60%
	Ámbito Filosófica	40%
10° y 11°	Ciencias Sociales	100%
<b>Humanidades</b>		
<b>Grado</b>	<b>Área – asignatura</b>	<b>Porcentaje</b>
1° a 5°	Humanidades: Lengua Castellana	70%
	Humanidades: Inglés	30%
6° a 11°	Humanidades: Lengua Castellana	50%
	Humanidades: Inglés	50%



12. El proceso de evaluación del aprendizaje en estudiantes con neurodiversidad se fundamenta en la Ley Estatutaria 1620 de 2013, la cual establece que la evaluación debe ser flexible, dinámica, participativa y ajustada a las particularidades de cada estudiante. A partir de la caracterización y el reporte en el SIMAT, se formula el Plan de Ajustes Razonables, identificando barreras conceptuales, actitudinales, metodológicas, evaluativas y de infraestructura, con el fin de implementar apoyos que garanticen un tránsito exitoso en el aprendizaje. De igual forma, el Decreto 1421 de 2017 orienta a las instituciones para que, mediante la Ruta de Accesibilidad, se gestione con el equipo psicopedagógico y el sector salud la valoración de estudiantes con presunción de discapacidad o dificultades de aprendizaje, definiendo las intervenciones necesarias para favorecer sus procesos educativos.

**Artículo 6: Definición de la escala de valoración Institucional**

En la I.E. José Celestino Mutis, en los tres períodos académicos, los registros evaluativos de cada estudiante se ingresan al Master 2000 de la siguiente manera: 70% seguimiento, 10% autoevaluación y coevaluación y 20% prueba final de periodo. El resultado definitivo para cada asignatura y área aparecerá en los boletines de una manera cualitativa. La nota mínima para una evaluación, tarea, taller o cualquier otro tipo de actividad escolar será 1.0.

Los registros evaluativos se harán con relación a la siguiente escala valorativa:

<b>Escala de Valoración Nacional</b>	<b>Parámetro Numérico Institucional</b>	<b>Definición de Cada Desempeño</b>
Desempeño Superior	4.6 - 5.0	Se le asigna al estudiante que alcanza de forma sobresaliente los aprendizajes establecidos por el área.
Desempeño Alto	4.0 - 4.5	Se le asigna al estudiante que alcanza los aprendizajes establecidos por el área.
Desempeño Básico	3.0 - 3.9	Se le asigna al estudiante que alcanza los aprendizajes establecidos por el área con algunas debilidades.
Desempeño Bajo	1.0 - 2.9	Se le asigna al estudiante que no alcanza los aprendizajes establecidos por el área.



## **Artículo 7: Estrategias de valoración de los desempeños de los estudiantes.**

En la institución educativa se implementa una evaluación formativa que tiene en cuenta los siguientes componentes:

1. Autoevaluación: es una forma de valoración personal que emplea el estudiante para identificar y reconocer su nivel de desempeño académico y socio emocional, con el fin de plantear propuestas de mejoramiento o superación en relación con el logro de las competencias propuestas.
2. Coevaluación: es una forma de valoración entre pares, para identificar y reconocer el nivel de desempeño académico y socio emocional de cada estudiante, con el fin de plantear propuestas de mejoramiento o superación en relación con el logro de las competencias propuestas.
3. Heteroevaluación: es una forma de valoración que emplean los docentes para conocer los desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales que han alcanzado los estudiantes, con el fin de plantear propuestas de mejoramiento o superación en relación con el logro de las competencias propuestas

## **Artículo 8: Informes evaluativos**

Los informes académicos de los estudiantes tienen como finalidad ofrecer al acudiente información completa, clara, comprensible e integral sobre el estado de desarrollo de las competencias en los estudiantes.

### **Artículo 8.1. Informe evaluativo por período**

En la segunda semana posterior a la finalización del periodo se entregará el boletín de calificaciones a los acudientes, dejando el registro de asistencia respectivo, excepto en el tercer periodo que se realizará en la semana siguiente a su finalización.

El boletín de calificaciones contiene lo siguiente:

1. **Identificación:** nombres y apellidos completos del estudiante, código de identificación institucional, grado, grupo, especialidad, puesto, período académico evaluado y fecha dada por el sistema.
2. **Contenido:** áreas evaluadas en el período, los indicadores de desempeño y su correspondiente nivel valorativo (Superior, Alto, Básico y Bajo), tabla de resumen y comparación entre períodos, número de faltas de asistencia del período en cada área y total de faltas acumuladas. El boletín está respaldado con la firma de la rectoría y del director de grupo.

**Parágrafo:** en la semana siguiente a la entrega de notas, el director de grupo citará al acudiente que no haya asistido, el cual debe presentar excusa justificada. Si no



hay justificación válida, se enviará desde coordinación una segunda citación de carácter obligatorio. En caso de incumplimiento se procederá a activar ruta ante comisaría de familia.

**Artículo 8.2. Informe definitivo de grado**

Al finalizar el año lectivo, el educador entrega al acudiente el boletín de calificaciones definitivas de grado y se informa si el estudiante se promueve o no al grado siguiente.

**Artículo 8.3: Procedimiento para las reclamaciones de acudientes y estudiantes**

Las reclamaciones sobre evaluación y promoción deben seguir el conducto regular, pasando por las siguientes instancias: docente del área, director de grupo, coordinador y rector.

Si persiste la inconformidad, el reclamo puede elevarse por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción, que analiza el caso en reunión extraordinaria y emite un concepto escrito. En caso de no estar satisfecho, el estudiante o acudiente podrá acudir al Consejo Académico, el cual revisa las pruebas y responde por escrito. Finalmente, si la inconformidad continúa, se puede apelar ante el Consejo Directivo, máxima instancia de la institución.

**Artículo 9: Criterios de Promoción de estudiantes**

1. En el nivel de Preescolar no se reprende el grado. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales (Decreto 2247 de 1997 Art. 10).
2. Para la Educación Básica y la Educación Media (académica y técnica) se debe obtener una valoración final del desempeño en todas las áreas en el nivel básico, alto o superior, según la escala de valoración institucional. Los estudiantes que reprenderen una o más áreas, no se promueven al año siguiente.
3. Los estudiantes que en el grado 10° reprenderen únicamente el área de la especialidad (media técnica) serán promovidos al grado 11° para cursar la media académica.

**Parágrafo 1.** Para que un estudiante permanezca en la Media Técnica en el grado 11 debe haber aprobado la especialidad al culminar el grado 10.

**Parágrafo 2.** El estudiante de 10 de la Media Técnica que no cumpla con lo expresado en el parágrafo anterior se matricula para el grado 11 de la Media Académica.



**Parágrafo 3.** Los estudiantes del grado 11° que no aprueben la media técnica obtendrán únicamente el título de bachiller si aprueben todas las demás áreas del plan de estudio.

4. El proceso de promoción de los estudiantes con condiciones de neurodiversidad se fundamenta en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), establecido en el Decreto 1421 de 2017, el cual debe ser elaborado por los docentes del grado y área durante los primeros meses del año escolar, incluyendo competencias, indicadores, barreras, ajustes, evaluación y acta de acuerdo, con seguimientos periódicos según lo dispuesto por la institución educativa. Esta información, junto con el análisis consignado en el Decreto 1290 de 2014, resulta clave para la toma de decisiones sobre la promoción. En los casos donde se realizan ajustes significativos a la evaluación, se requiere un informe de competencias elaborado por el docente titular con apoyo de los demás docentes y profesionales de la institución, el cual debe anexarse al boletín final. Todo este proceso busca garantizar evidencias claras y veraces sobre el alcance de las competencias, asegurando el derecho de los estudiantes a un tránsito educativo exitoso y pertinente.

#### **Artículo 10: Criterios para la no promoción de estudiantes**

1. Un estudiante no es promovido al grado siguiente cuando al finalizar el año escolar obtiene nivel de desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudios.
2. El estudiante no es promovido al grado siguiente en caso de inasistencia injustificada del 25% o más (continua o discontinua) de las horas desarrolladas anualmente.

#### **Artículo 11: Criterios de graduación de estudiantes.**

Los estudiantes de la Educación Media de grado 11° deben cumplir con los siguientes requisitos para la graduación:

1. Certificar por escrito el cumplimiento de 80 horas del servicio social obligatorio.
2. Certificar el cumplimiento de las 50 horas de estudio de la Constitución Política del Proyecto de Democracia.
3. El estudiante de grado 11° debe cumplir con los requisitos de promoción consignados en el artículo 6.
4. Estar a paz y salvo con las diferentes instancias de la institución: biblioteca, tienda, laboratorio, materiales deportivos, secretaría, y demás instancias definidas por rectoría.
5. Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad podrán ser graduados según criterios de flexibilidad, como está estipulado en los criterios de promoción, previo análisis de competencias básicas en las diferentes áreas.



6. Los estudiantes del grado 11 que al finalizar el grado repreuben únicamente la especialidad podrán graduarse como bachilleres académicos.

**Parágrafo 1.** Solo serán titulados como bachilleres técnicos en la respectiva especialidad aquellos estudiantes que sean certificados por la entidad articuladora.

## **Artículo 12: Criterios de promoción anticipada**

### **Artículo 12.1 Caso 1: Para estudiantes con desempeño superior**

1. De acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, cuando un estudiante de Educación Básica o Media académica, durante el primer período académico del año, muestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en todas las áreas en el grado en que se encuentre matriculado y evidencie tener capacidades para cursar el grado siguiente, se estudia la posibilidad de ser promovido. Su acudiente deberá solicitar por escrito al Consejo Académico la promoción anticipada hasta la sexta semana del primer período.
2. El Consejo Académico estudiará la solicitud y definirá cuáles estudiantes presentan una prueba escrita, la cual se realizará en contra jornada.
3. La prueba escrita se estructura con preguntas de selección múltiple con única respuesta, tal cual se describe a continuación:

Área	Número de Preguntas
<b>Básica Primaria</b>	
Matemáticas	5
Ciencias Sociales	5
Ciencias Naturales	5
Lengua Castellana	5
<b>Básica Secundaria (de 6º a 8º)</b>	
Matemáticas	10
Ciencias Sociales	10
Ciencias Naturales	10
Tecnología e Informática	10
Lengua Castellana	10
Inglés	10



<b>Básica Secundaria (9º) y Educación Media (de 10º a 11º)</b>	
Matemáticas	10
Física	10
Química	10
Tecnología e Informática	10
Lengua Castellana	10
Inglés	10

1. La prueba escrita será elaborada por el docente responsable del área y/o asignatura, del grado al cual desea ser promovido.
2. La prueba escrita debe ser acompañada por un docente o el coordinador durante todo el tiempo estipulado.
3. La promoción anticipada no aplica para estudiantes del grado 11

**Artículo 12.2: Caso 2: Estudiantes no promovidos.**

Los estudiantes que no hayan sido promovidos al siguiente año por haber obtenido desempeño bajo en una o más áreas, se matriculan como repitentes y podrán solicitar la promoción anticipada durante el primer periodo sólo si obtiene desempeño básico, alto o superior en todas las áreas. Además, deberá aprobar la evaluación escrita en las áreas consignadas en la tabla anterior.

**Artículo 12.3: Ruta para promoción anticipada**

1. Por medio de resolución rectoral se presentará la convocatoria para la promoción anticipada, en la que se incluirá el cronograma del proceso.
2. El acudiente solicitará por escrito a la coordinación la promoción anticipada hasta la sexta semana del primer período, o según se establezca en el cronograma institucional.
3. El Consejo Académico se encargará de seleccionar a los estudiantes que cumplan con los requisitos para presentar la prueba escrita de la promoción anticipada luego de revisar los resultados de informe en el primer período.
4. En la séptima semana los estudiantes seleccionados presentarán la prueba escrita, los cuales tendrán que obtener como resultado final de la prueba escrita: básico, alto o superior en todas las áreas evaluadas.
5. Los resultados de la prueba escrita se pasarán nuevamente al Consejo Académico para analizar cada uno de los casos.
6. El Consejo Académico pasará al Consejo Directivo las sugerencias de promoción anticipada, quien decidirá a los estudiantes aprobados.
7. En la octava semana los estudiantes promovidos ingresarán a su nuevo grado

**Artículo 13: Trámite de excusas por inasistencia**

El estudiante debe presentar excusa escrita firmada por el padre de familia o por una autoridad competente en los siguientes casos: enfermedad, calamidad doméstica, emergencia sanitaria, representación deportiva o eventos académicos y problemas de orden público. La excusa se debe presentar en los tres primeros días hábiles siguientes a la terminación de la incapacidad a coordinación y al docente del área.

La excusa por inasistencia de uno a tres días por enfermedad debe estar respaldada por la firma del acudiente, incluyendo número de contacto.

Las excusas por causa de enfermedad de cuatro días en adelante deben estar refrendadas por incapacidad médica, preferiblemente por la entidad de salud que cubra al estudiante.

Si la inasistencia de tres días o más es por otra causa, debe presentar el respectivo soporte emitido por la entidad competente.

**Parágrafo:** Las excusas que han sido válidas por la Institución educativa permiten al estudiante desarrollar actividades académicas y evaluativas con la asesoría del educador en la nueva fecha acordada.

**CAPÍTULO III: ESTRATEGIAS, ACCIONES E INSTANCIAS PARA LA EVALUACIÓN****Artículo 14: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.**

En la institución el seguimiento se realiza de la siguiente manera:

1. Al inicio de cada período académico se presenta a los estudiantes el plan de área a desarrollar (competencias, desempeños, actividades de evaluación, recursos y bibliografía), información que debe ser registrada en el cuaderno para que sea socializada con sus familias.
2. Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla el plan de estudio acorde a la metodología y competencias de cada área, utilizando los diferentes recursos institucionales.
3. La utilización de diferentes instrumentos de evaluación para identificar los avances de los procesos, intereses y preferencias de aprendizaje del estudiante (evaluación escrita, oral, equipos colaborativos, rúbricas, portafolios, investigaciones, trabajos digitales, etc).



4. Con el fin de hacer el seguimiento para el mejoramiento del desempeño y desarrollo de los estudiantes, en la institución se establecen las evaluaciones de fin de período (tipo saber) las cuales son obligatorias en todas las áreas y/o asignaturas para la básica secundaria y media, y en las siguientes áreas para la básica primaria: matemáticas, humanidades, ciencias naturales y ciencias sociales. Las pruebas podrán realizarse de forma virtual, utilizando los recursos que se encuentran al alcance de los docentes.
5. Implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje “DUA”, cuyos principios fundamentales son (Guerra, 2024):
  - a. Múltiples medios de presentación: ¿Qué? Presentar la información en diversos formatos para asegurar el acceso y comprensión de todos los estudiantes.
  - b. Múltiples medios de acción y expresión: ¿Cómo? Permitir que los estudiantes tengan diversas alternativas para expresar o demostrar la adquisición del conocimiento.
  - c. Múltiples medios de participación: ¿Por qué? Estimular los intereses y la motivación de los estudiantes de formas diferentes.

**Artículo 15: Estrategias de Apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.**

**1. Plan de Actividades de Apoyo:** es una estrategia pedagógica que busca atender las dificultades de aprendizaje de los estudiantes, y con el fin de fortalecer las competencias en las que presenten bajo desempeño. Estas actividades deben ser diferentes a las desarrolladas durante el período académico, diseñadas según las necesidades individuales de cada estudiante y orientadas a superar debilidades específicas. Tanto el estudiante como el acudiente serán notificados formalmente en la reunión de entrega de boletines.

El docente elabora el plan, lo presenta a la coordinación para su aprobación y el estudiante lo ejecuta en las dos semanas siguientes a la entrega de informes académicos. El estudiante debe cumplir con el plan en el tiempo estipulado, de no hacerlo, podrá presentar excusa válida con soporte médico o legal, para reprogramar con el docente y el coordinador la fecha de realización.

La valoración máxima alcanzable en el plan de apoyo será 3.0 (desempeño básico), en coherencia con lo establecido en el decreto 1290 de 2009. Si el estudiante supera las dificultades, esta nota reemplaza la obtenida en el período; si no lo logra, se conserva la calificación inicial. En el último período escolar, los estudiantes presentarán planes de apoyo en las áreas con bajo desempeño en las últimas tres semanas antes de la entrega final de informes.



En áreas conformadas por varias asignaturas, el estudiante deberá realizar el plan de apoyo únicamente en aquellas en las que no alcanzó los desempeños esperados. El desarrollo de estas actividades constituye un derecho del estudiante y un deber del docente, quien registrará evidencia de su cumplimiento o incumplimiento en los formatos institucionales correspondientes.

El acceso al plan de apoyo se restringe únicamente en los casos de inasistencia injustificada superior al 20% del período, salvo cuando se presente una justificación válida y documentada.

**Parágrafo 1.** Para los estudiantes con discapacidad se debe elaborar las actividades de apoyo atendiendo el plan individual de ajustes razonables (PIAR).

**2. Actividades de nivelación:** Las actividades de nivelación son estrategias pedagógicas dirigidas a los estudiantes que, por razones justificadas, no cuentan con calificaciones en una o varias áreas del período académico (por ejemplo, estudiantes provenientes de otro país o de instituciones con registros incompletos).

El estudiante debe presentar un plan de nivelación en las fechas que la institución lo defina. Las notas obtenidas de cada área, se registrarán en el sistema como notas del período. Los docentes presentarán a coordinación los planes de nivelación para su revisión.

**3. Apoyo académico especial:** El apoyo académico especial, regulado por el Decreto 1470 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, busca garantizar la permanencia de estudiantes menores de 18 años en el sistema educativo cuando presentan cáncer u otras enfermedades que limitan su asistencia regular. En estos casos, las ausencias derivadas de exámenes, procedimientos o tratamientos médicos no se contabilizan para efectos de asistencia mínima.

Este apoyo se desarrolla mediante talleres y planes académicos con ajustes razonables al currículo, especialmente en áreas fundamentales como Matemáticas, Ciencias Sociales y Naturales, y Humanidades. La medida también aplica a estudiantes con enfermedades físicas o trastornos mentales que requieran largos períodos de incapacidad o vean afectada su capacidad de razonamiento.

Al reincorporarse a la vida escolar, los resultados obtenidos en el apoyo académico especial serán reconocidos, y se organizará un plan de nivelación en todas las áreas necesarias, ajustado a la situación de salud del estudiante. Los docentes deberán disponer de horarios acordados para garantizar este proceso. El apoyo tendrá la misma duración que las condiciones médicas lo exijan, asegurando así la continuidad educativa. Además, este beneficio se extiende tanto a quienes reciben atención en aulas hospitalarias como a los estudiantes que, aunque no estén en



estas instituciones, atraviesan situaciones de salud similares, garantizando su permanencia en el sistema educativo conforme al Decreto 1470 de 2013.

**Artículo 16: Validación de los estudios académicos**

La validación de estudios académicos es un proceso mediante el cual los estudiantes pueden certificar los conocimientos y competencias adquiridas en los distintos grados de la educación básica y media, conforme a los estándares establecidos por el MEN. Este proceso está reglamentado por el Decreto 2832 de 2005, que autoriza a los establecimientos educativos con requisitos legales y buenos resultados en pruebas SABER o Examen de Estado a realizar validaciones gratuitas por grados. Dicho mecanismo aplica en situaciones como pérdida de registros académicos, errores administrativos, desaparición de instituciones educativas, sanciones a colegios, estudios realizados en el exterior sin legalización de certificados o cuando no se cursaron uno o varios grados. La validación del bachillerato completo en un solo examen es competencia exclusiva del ICFES.

El procedimiento incluye la autorización institucional, aplicación de exámenes escritos y entrega de resultados bajo la escala valorativa de la institución. Si el resultado es satisfactorio, el estudiante recibe un certificado de notas en un plazo de 10 días hábiles, el cual se consigna en un acta firmada por rector y coordinador, quedando registrado oficialmente en el libro de calificaciones. En Medellín, este proceso está regulado además por la Circular N.º 0008 de 2017 de la Secretaría de Educación Municipal, que define las instituciones habilitadas para aplicarlo.

**Artículo 17: Comisión de Evaluación y Promoción:**

La comisión de evaluación y promoción es una instancia institucional para analizar, valorar y tomar decisiones relacionadas con el proceso formativo de los estudiantes, especialmente en lo que respecta a su permanencia, avance o promoción en el sistema escolar. Está conformada por el rector, el coordinador, todos los docentes de cada grado y al menos un acudiente por cada grado. Sus funciones son las siguientes:

1. Analizar de manera colegiada los casos de estudiantes con desempeños bajos en una o en varias áreas al finalizar cada periodo, valorando las causas y posibles alternativas de solución.
2. Recomendar a los docentes y a las instancias institucionales pertinentes las estrategias de apoyo necesarias para garantizar la continuidad y mejoramiento del proceso formativo de los estudiantes.
3. Establecer compromisos académicos y pedagógicos para los estudiantes que presentan dificultades, definiendo plazos y responsables de su cumplimiento.
4. Decidir sobre la promoción o no promoción de los estudiantes, con base en los criterios y procedimientos definidos en el SIEE.



5. Reconocer y recomendar estímulos para los estudiantes que se destaquen por su desempeño académico, convivencial o en otros ámbitos formativos definidos por la institución.
6. Asignar compromisos académicos a los estudiantes que, habiendo perdido el año escolar, sean admitidos nuevamente en la institución para repetir el grado, en coherencia con lo establecido en el SIEE.
7. Recomendar, de manera justificada, el cambio de institución en los casos en que un estudiante no logre adaptarse al proceso escolar o existan situaciones particulares que lo ameriten, previa concertación con los padres y/o acudientes.

## **CAPÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN DEL SIEE**

### **Artículo 18: Estamentos de participación en la construcción del SIEE.**

El SIEE es una construcción colectiva, a la cual contribuye toda la comunidad educativa a través del gobierno escolar y los órganos de participación de la institución, quienes se reúnen para el estudio de la norma vigente, el análisis y discusión del SIEE existente y los aportes para su actualización.

Al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponden las siguientes funciones:

1. Aprobar, validar y publicar el documento final del SIEE
2. Articular el SIEE con el PEI.
3. Garantizar que el equipo directivo y docente cumpla con los procesos evaluativos y de promoción estipulados en el SIEE.
4. Atender las apelaciones de los estudiantes o sus representantes, ante las decisiones emanadas por el Consejo Académico sobre los procesos de evaluación y promoción.

Al Consejo Académico, como órgano que vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza-aprendizaje a nivel institucional, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Liderar el estudio, análisis, elaboración de la propuesta, actualización y evaluación del SIEE.
2. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
3. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que se presenten en la implementación del SIEE.
4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a las preferencias de aprendizaje.



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

Al Consejo de Padres, Madres y/o acudientes le corresponde:

1. Participar en la actualización del SIEE.
2. Participar conjuntamente con los otros integrantes de la comunidad educativa, en la Comisión de Evaluación y Promoción o comités que se organicen en la institución.

Al Consejo Estudiantil le corresponde:

1. Participar en la actualización del SIEE.
2. Estudiar y socializar el SIEE.

### Artículo 19: Ruta de implementación de la propuesta

La Institución Educativa José Celestino Mutis establece la siguiente ruta para la actualización e implementación del SIEE.

Actividad	Responsable
Revisión, análisis y modificaciones al SIEE con los miembros de la comunidad educativa	Rectoría, coordinación y docentes.
Revisión, análisis y modificaciones SIEE con el Consejo Académico	Rectoría, coordinación e integrantes del Consejo Académico
Revisión, análisis y aprobación de la propuesta por parte del Consejo Directivo.	Consejo Directivo
Socialización del SIEE aprobado, a la comunidad educativa	Coordinación y docentes
Publicación del SIEE actualizado en la página institucional	Coordinación
Evaluación, control y seguimiento al SIEE	Rectora , coordinador y docentes



## **Artículo 20: Acciones para garantizar el cumplimiento del SIEE**

### **1. Acciones del rector (a)**

- a. Liderar junto con el coordinador y los docentes el estudio permanente de la normativa relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación, elaboración, implementación y actualización del SIEE.
- c. Convocar al Consejo Directivo para la aprobación de las actualizaciones del SIEE.
- d. Convocar y presidir las Comisiones de Evaluación y Promoción, presentando sus informes y conclusiones al Consejo Académico.
- e. Socializar a la comunidad educativa las actualizaciones o modificaciones del SIEE.
- f. Divulgar el documento oficial del SIEE a través de los medios institucionales de comunicación.

### **2. Acciones del coordinador (a):**

- a. Acompañar a los docentes en el estudio y apropiación de la normatividad vigente sobre evaluación.
- b. Acompañar la implementación y actualización del SIEE en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c. Orientar la socialización del SIEE y sus modificaciones a la comunidad educativa.
- d. Participar activamente en las Comisiones de Evaluación y Promoción y presidirlas cuando sea delegado por el rector(a)

### **3. Acciones de los docentes**

- a. Conocer y aplicar la normativa relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación, implementación, actualización y evaluación del SIEE
- c. Socializar con estudiantes y familias los aspectos centrales del SIEE y sus actualizaciones.
- d. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE y a las políticas de educación inclusiva.
- e. Participar activamente en las Comisiones de Evaluación y Promoción, aportando análisis y propuestas de mejora.
- f. Aplicar en su práctica pedagógica los criterios y lineamientos establecidos en el SIEE, entregando evidencias cuando la rectoría o coordinación lo requiera.
- g. Diseñar y aplicar estrategias pedagógicas que favorezcan el avance de los estudiantes en todas las competencias, incorporando ajustes razonables para garantizar la atención a la población neurodiversa.



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

### Artículo 21: Garantía de cumplimiento del SIEE

Para garantizar el cumplimiento del SIEE se realizará las siguientes acciones:

1. Reunión de socialización del SIEE: espacio generado con toda la comunidad educativa para el análisis, la discusión y elaboración de propuestas de mejora.
2. Control y evaluación al SIEE: en reuniones periódicas con la comunidad educativa se analiza la aplicación del sistema de evaluación, para sugerir acciones de mejora al sistema.
3. Seguimiento al SIEE: se realiza a través de la verificación de los procedimientos establecidos para el seguimiento y evaluación de los estudiantes y en las actas de la Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y Consejo Directivo.
4. Aprobación del SIEE: el Consejo Académico informa al Consejo Directivo sobre los resultados del proceso de verificación del SIEE y este último aprueba la aplicación eficiente y eficaz del sistema mediante resolución rectoral.

### Artículo 22: Vigencia y modificaciones.

El presente SIEE ha sido modificado y actualizado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Rectoría	Representante de Educadores
Representante de educadores	Representantes de padres de familia
Representante de padres de familia	Representante sector productivo
Representante de estudiantes	Representante de egresados



## BIBLIOGRAFÍA

Decreto 1421 de 2017. [Ministerio de Educación Nacional]. *Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.* República de Colombia, 29 de agosto de 2017

Ministerio de Educación Nacional (2006). *Estándares Básicos de Competencia en Matemáticas.* Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2003). *Introducción a los estándares básicos de calidad para la educación.* Documento de trabajo.

Decreto 1290 de 2009. [Ministerio de Educación Nacional]. *Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.* República de Colombia, 16 de abril de 2009.

Ley 115 de 1994. *Por la cual se expide la ley general de educación.* República de Colombia, 8 de febrero de 1994.

Guerra, Melissa (2024). *Diseño universal del aprendizaje DUA: Enseñanza inclusiva.* Observatorio Tecnológico de Monterrey, 10 de mayo de 2024.

Decreto 2247 de 1997. [Ministerio de Educación Nacional]. *Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel de preescolar y se dictan otras disposiciones.* República de Colombia, 11 de septiembre de 1997

Decreto 1470 de 2013. *Por el cual se reglamenta el apoyo académico especial regulado en la ley 1384 de 2010 y ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.* República de Colombia, 12 de julio de 2013

Decreto 1075 de 2015. *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.* República de Colombia, 29 de abril de 2015.

Decreto 2832 de 2005. *Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 89 de la ley 115 de 1994, en lo referente a validaciones de estudios de la educación básica*



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 16256 del 27/11/2002 -Resolución 009148 del 3/11/1994

*y media académica, se modifica el artículo 8 del Decreto 3012 de 1997, y se dictan otras disposiciones. República de Colombia, 16 de agosto de 2005.*

*Ley Estatutaria 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. República de Colombia, 15 de marzo de 2013.*

Secretaría de Educación de Medellín. (2017). Circular 008 de 2017. *Listado de establecimientos habilitados y lineamientos para la validación de estudios en educación básica y media académica. Medellín.*